

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Residencia Mixta de Pensionistas.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

DNI: 25.985.731.
Primer apellido: Fernández de Moya.
Segundo apellido: López.

Nombre: Esther.
CPT: 632878.

Puesto de trabajo: Secretario/a Gerente Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 124/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) a adoptar el himno oficial municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha estimado oportuno adoptar su himno oficial municipal con objeto de interpretar y ensalzar las virtudes de los habitantes de Mancha Real como símbolo de más unión y de identidad propios.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de febrero de 1997, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitió informe favorable en la sesión celebrada el día 16 de abril de 1998.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para adoptar su himno oficial municipal, con letra y música de don Agustín Díez Guerrero, que a continuación se reproduce:

CAN

Tutti

TE NOS AL PUE BLO DE NUESTRO DES TI - NO --- QUE - BLO LI BRE TA
 VA NOS U NI DOS CON FEEN NUESTRO PUE - BLO --- TA --- RA GRAN DE Y

*agile.
ps.
ms.
allegro
more
ms.
ms.
ms.
ms.*

NI DO --- DE A MOR TRA BA JOY DE PAZ --- CAN
 FER TIL --- P DE EN DAS TRA AR TE Y. TE SON --- MAR

TE NOS AL MUN DO --- DE NUESTRO PA SA DO --- DE NUESTROS VE

CHE NOS U NI DOS --- CON NUESTRO GRAN DE ZA --- CON NUESTROS VE

VEN CARS --- DE LA LI BER TAD MAN CHA RE AL ES MI

RAN ZA --- CON NUESTRO PER DON --- CON FETS+ORS.

Cres

ff

PA TRIA --- MI GEN TE HIEM BLE NA NIHO NOR ---

TRPTS

TRTNS

MAN CHA RE AL ES MI PUE BLO — MI VI DA MI MUER TE MI

LUZ

LENTO

MAN CHA RE AL ES MI PUE BLO

Agustín Díez Guenero
Mayo del 1987

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 2 de junio de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 5.500 m², sito en el paraje denominado "Calares del Cortijo del Cura", en el paraje Arroyo del Ojano, limita y linda al norte, oeste y este con terrenos del Ayuntamiento del cual se segrega, al Sur con Camino de Ajozar.

Esta finca se forma por segregación de la núm. 26.565, de Beas de Segura, del Registro de la Propiedad de Villavarrillo (Jaén).»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 2 de junio de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, de los Bienes de propios del Ayuntamiento de Albolote (Granada) a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada) a la Junta de Andalucía, para la construcción de un centro de salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de 3 de julio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno, sita en el Pago del Tinar, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, con calle de nueva apertura, y Oeste, con zona verde, con una superficie de 1.728 m², finca registral núm. 8595, libro 104, folio 108, finca 8.505, inscripción 1.ª»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se concede a Banco de Murcia, SA, la condición de Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el escrito presentado por Banco de Murcia, S.A., solicitando autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y la Orden de 7 de noviembre de 1997, este Centro Directivo